



Señor
SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES
E.S.D.

Ref: OBJECION PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACION DE CREDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO Y ACREENCIAS
SERVISEXTA S.A.
NIT. 860.004.130
ACREEDOR: BANCO DE BOGOTA
NIT. 860.002.964-4
FLS. _____

BLANCA LILIANA MELGAREJO LEAL, mayor de edad, vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial del **BANCO DE BOGOTA**, estando dentro del término legal, mediante el presente escrito me permito descorrer el traslado de la referencia para formular **OBJECION AL PROYECTO DE RECONOCIMIENTO Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO Y ACREENCIAS DE LA SOCIEDAD SERVISEXTA S.A.**

I. MOTIVO DE LA OBJECION

I. HECHOS

PRIMERO: La sociedad **SERVISEXTA S.A.** es deudora del **BANCO DE BOGOTA**, por las obligaciones que a continuación se señalan:

PRESENTACION BB SERVISEXTA	
Capital	\$ 598.960.247
Intereses	\$ 14.158.100
Admisión 19/07/2018	\$ 613.118.347

GARANTIAS DE GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.

DATOS GENERALES	DATOS ESPECIFICOS
TIPO DE GARANTIA	- Firma codeudora de SERVISEXTA S.A. NIT 860.004.130-8 y REENSABANA LTDA NIT 830.092.153-3. (Estas dos empresas también fueron admitidas a 1116). - Hipoteca en segundo grado sobre activo ubicado en CALLE 17 No 87-45 propiedad de SERVISEXTA S.A. Hipoteca en segundo grado sobre activo ubicado en CALLE 3A No 19A-36 propiedad de SERVISEXTA S.A.
OPERACIONES GARANTIZADAS	TODAS LAS OBLIGACIONES

SEGUNDO: Verificado el traslado correspondiente a la graduación y calificación de créditos propuesta por el Promotor para la sociedad **SERVISEXTA S.A.**, se evidencia que a favor del BANCO DE BOGOTÁ, el auxiliar de la justicia reconoce obligaciones de capital por el monto de \$639.742.999.00, como acreedor Quirografario.

TECERO: El proyecto de graduación y calificación de acreencias, no menciona cuales son los acreedores especialmente relacionados con el deudor, en aras de que se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 de la ley 1116 de 2006.

II. OBJECIONES

PRIMERO: Para el acreedor **BANCO DE BOGOTÁ** no es de recibo el monto graduado y calificado por concepto de capital e intereses adeudado, ni la calificación dada a las acreencias, por la sociedad **SERVISEXTA S.A.** y de contera el porcentaje de votos asignado, por cuanto el valor total adeudado por la deudora es conforme al cuadro que se adjunta en su calidad de acreedor **HIPOTECARIO**:

PRESENTACION BB SERVISEXTA	
Capital	\$ 598,960,247
Intereses	\$ 14,158,100
Admisión 19/07/2018	\$ 613,118,347

EL BANCO DE BOGOTÁ ostenta garantía hipotecaria en un 14.43% sobre los inmuebles ubicados en:

1. Avenida 6 numero 19 A-36 Lotes 1 y 2 manzana W urbanización LA ESTANZUELA identificado con folio de matricula inmobiliaria numero 50C-814831

2. Calle 13 No 83-19, identificado con folio de matricula inmobiliaria numero 50C-1259312

Constituidas por escritura pública numero 1913 de fecha 30 de junio de 2011 otorgada en la notaria 18 de Bogotá.

SEGUNDO: Debe el promotor informar en el proyecto de graduación y calificación de acreencias, cuales son los acreedores directamente relacionados con el deudor en cumplimiento a lo establecido en la ley 1116 de 2006, con la finalidad de que se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 Ibídem y sea tenido en cuenta para efectos del calculo del porcentaje de votación requerido para el acuerdo.

TERCERO: El **BANCO DE BOGOTÁ** expresamente hace reserva de solidaridad respecto de los codeudores solidarios y/o deudores principales de las acreencias señaladas. Por lo anterior y una vez el Banco reciba el pago de alguno de los obligados, lo comunicará en oportunidad, para evitar el doble pago.

III. PETICIONES

Comendidamente solicito al señor Superintendente se sirva:

PRIMERO: Reconocer al BANCO DE BOGOTA como acreedor hipotecario por las sumas de dinero que por capital e intereses en columna separada, se relacionaron en el numeral PRIMERO del capítulo II OBJECIONES del presente memorial.

SEGUNDO: Ordenar al Promotor se sirva efectuar las modificaciones a la graduación y calificación de créditos en cuanto a la cuantía se refiere y en consecuencia, a la determinación de derechos de voto que haya lugar.

TERCERO: Ordenar al promotor, que en su proyecto de graduación y calificación de créditos se informe cuales son los acreedores especialmente vinculados con el deudor, a efectos de que se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 de la ley 1116 de 2006.

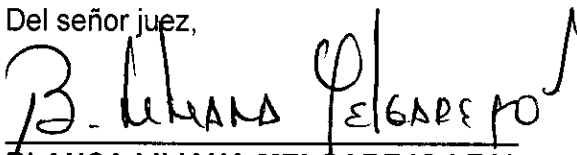
III. PRUEBAS

- 1.- Poder
- 2.- Certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
- 3.- Originales de los certificados de tradición y libertad números 50C-814831 y 50C-1259312.
- 4.- Copia de la E.P. de hipoteca numero 1.913 de fecha 30 de junio de 2011 otorgada en la notaria 18 de bogota.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 36 No. 7-47 Piso 4 de Bogotá, o en el correo electrónico bmelgar@bancodebogota.com.co

Del señor juez,



BLANCA LILIANA MELGAREJO LEAL

Abogada Banco de Bogotá

Señor

SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

SERVISEXTA S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL

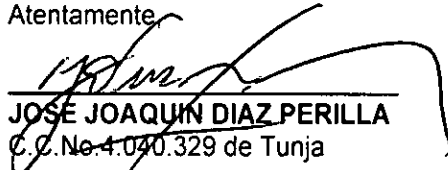
E.S.D.

REF: Poder

JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.040.329 de Tunja, obrando en mi calidad de Gerente Jurídico y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTA**, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, tal y como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, mediante este escrito confiero poder especial a **BLANCA LILIANA MELGAREJO LEAL**, quien es mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No.89.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al Banco de Bogotá en el proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006 de la sociedad **SERVISEXTA S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL**.

La apoderada queda expresamente facultada para que solicite el reconocimiento de créditos, garantías y privilegios, presentar objeciones a los créditos, a los avalúos e inventarios, así como a actuar en el trámite de las mismas, renunciar a participar en el acuerdo, promover incidentes, renunciar a las garantías, devolver títulos de garantía fiduciaria, presentar objeciones a la determinación de los derechos de voto y la graduación de calificación y graduación de créditos, solicitar pruebas, presentar recursos, participar en la audiencia para decisión de objeciones, aprobar el acuerdo, votar afirmativa o negativamente el eventual acuerdo y firmar el acuerdo o impugnarlo y en el evento en que no se celebre el acuerdo o éste se incumpla, participar en la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, aprobar el acuerdo, votar afirmativa o negativamente el eventual acuerdo y firmar el acuerdo o impugnarlo y en el evento en que no se celebre el acuerdo o éste se incumpla, continúe representando al **BANCO DE BOGOTA** en el proceso de liquidación judicial sobreviniente, participar con las mismas facultades en las reuniones de acreedores que persigan hacer reformas al acuerdo, aprobar la reforma o negarla e impugnarla si fuere el caso; también para transigir, conciliar, desistir, recibir, conceder créditos y garantías, sustituir y reasumir el poder cuando sea del caso, además para que realice todas las diligencias que sean necesarias en defensa de los intereses del Banco.

Atentamente


JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA

C.C.No.4.040.329 de Tunja

ACEPTO

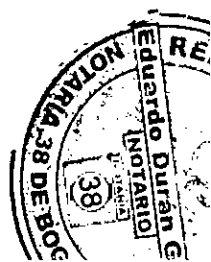

BLANCA LILIANA MELGAREJO LEAL

C.C.No.52.052.971 de Bogotá

T.P.No.89.727 C.S.J.

Calle 36 No.7-47 Piso 4

Bogota



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

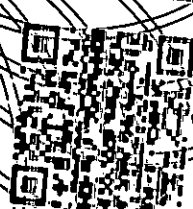
El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

DIAZ PERILLA JOSE JOAQUIN
 quien exhibió la: C.C. 4040329
 y Tarjeta Profesional No. 11773
 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 86370)
 Bogotá D.C. 18/07/2018
 91f9mkiz6pr 0lm3z

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
 NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

Verifique en: www.notariaenlinea.com
TGGAC3ERAJFV18Z

Handwritten signature: Díaz Perilla José Joaquín
Handwritten number: 4040329

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

WEI GAREJC LEAL BLANCA LILIANA
 quien exhibió la: C.C. 5205291
 y Tarjeta Profesional No. 89727
 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 86370)
 Bogotá D.C. 18/07/2018
 e2se2ivwfv25iv

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
 NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

Verifique en: www.notariaenlinea.com
6J05ABTHTJEHLN53




Handwritten signature: B. Leana



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1025203672127548

Generado el 17 de julio de 2019 a las 15:13:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 178 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no opone la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas, título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no opone la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no opone la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1025203672127548

Generado el 17 de julio de 2019 a las 15:13:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como el Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, asistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

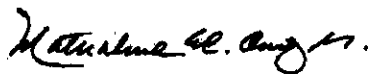
Certificado Generado con el Pin No: 1025203672127548

Generado el 17 de julio de 2019 a las 15:13:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 25278960	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

7



No 1913



ESCRITURA PÚBLICA

No 1913

MIL NOVECIENTOS TRECE

DE FECHA: JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL ONCE
(2011)OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

ÚNICO ACTO

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA EN SEGUNDO (2º) GRADO

INMUEBLE UNO (1):

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1259312
CÉDULA CATASTRAL: 105102020300000000
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: AVENIDA CALLE DIECISIETE (17)
NÚMERO OCHENTA Y SIETE - CUÁRETA Y CINCO (87 - 45), LOTE DE
TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA, INMUEBLE
UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

INMUEBLE DOS (2):

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-814831
CÉDULA CATASTRAL: A6 19A 6
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE TERCERA (3ª) NÚMERO
DIECINUEVE A - TREINTA Y SEIS (19A - 36), GLOBO DE TERRENO FORMADO
POR LOS LOTES UNO Y DOS (1 Y 2) DE LA MANZANA W DE LA
URBANIZACIÓN LA ESTANZUELA, INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: HIPOTECA ABIERTA

CÓDIGO: 0204

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

\$413.862.059
8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: _____

ACREEDORES: _____

FACTORIZING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL con NIT. 890.926.283-1, debidamente representado por MARIA
CLAUDIA GARCÉS MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía número
43.589.764 expedida en Medellín, en su calidad de apoderado especial _____

BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8, debidamente representado por
ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO, identificada con cédula de ciudadanía
número 40.046.203 _____

BANCO DE OCCIDENTE con NIT. 890.300.279-4, debidamente representado por
IGNACIO HERNANDO ZULOAGA SEVILLA, identificado con cédula de
ciudadanía número 79.142.476 expedida en Bogotá D.C. _____

BANCO BOGOTA S.A. con NIT. 860.002.964-4, debidamente representado por
RICARDO CAMACHO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número
19.448.612 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de apoderado especial _____

BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
con NIT. 860.003.020-1, debidamente representado por SYLVIA CONSTANZA
DURAN CHACÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 52.412.935
expedida en Bogotá D.C. _____

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. "BANCO COLPATRIA" con
NIT. 860.034.594-1, debidamente representado por JORGE HORACIO ROJAS
DUMIT, identificado con cédula de ciudadanía número 11.309.806 expedida en
Girardot _____

DEUDORA: _____

SERVISEXTA S.A. con NIT. 860.004.130-8, debidamente representado por
PEDRO VICENTE GUERRERO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía
número 19.320.494 expedida en Bogotá D.C. _____

VALOR DEL ACTO: DOS MIL _____ OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES
SEISCIENTOS OCHENTA Y UN / PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$2.866.681.000.00) _____



Nº 1913



En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de JUNIO de dos mil once (2011), ante mi **ALBERTO VARGAS FIALLO** Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá encargado, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: -----

COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA

PEDRO VICENTE GUERRERO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.320.494 expedida en Bogotá D.C., obrando en el presente acto en su calidad de representante legal de la sociedad **SERVISEXTA S.A.** con NIT. 860.004.130-8, constituida mediante escritura pública número dos mil ochocientos cuarenta y seis (2846) del seis (6) de Julio de mil novecientos sesenta (1960), otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el veintiuno (21) de Julio de mil novecientos sesenta (1960) bajo el número 47006 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente conforme al Acta de Junta Directiva Numero Treinta y uno (31) de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diez (2010) y conforme a los estatutos de la sociedad, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, documento que se protocoliza en esta escritura pública, quien en este contrato se denominará **LA PARTE HIPOTECANTE y/o LA DEUDORA y/o SOCIEDAD HIPOTECANTE** y manifestó, previa las siguientes: -----

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que expresamente reconoce como acreedor hipotecario a **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**, beneficiario de la hipoteca en primer grado y de cuantía indeterminada que recae sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números **50C-1259312** y **50C-814831** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, de acuerdo con las Escrituras Públicas de hipoteca números quince mil treinta (15030) del diez (10) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá y de ampliación de hipoteca número mil ciento cincuenta y tres (1153) del ocho (8) de octubre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1259312**; y de acuerdo con las escrituras públicas de hipoteca número mil seiscientos sesenta y ocho (1668) del veintiuno (21) de Junio de dos mil cinco

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

a

(2005) de la Notaria Sesenta y Una (61) de Bogotá y de ampliación de hipoteca número mil ochocientos treinta y nueve (1839) del siete (7) de Octubre de dos mil ocho (2008) de la Notaria Sesenta y Una (61) de Bogotá respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-814831. _____

SEGUNDO: Que como consecuencia de lo pactado en el **ACUERDO PRIVADO DE REESTRUCTURACIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIERAS** suscrito entre la (s) sociedad (es) **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A., REENSABANA LTDA** y las entidades: **FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ S.A., BBVA COLOMBIA, y BANCO COLPATRIA**, quienes en adelante se denominarán **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**, expresamente constituye **HIPOTECA EN SEGUNDO GRADO**, a favor de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**, con el fin de garantizar las obligaciones a cargo de **GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. y REENSABANA LTDA**. _____

TERCERO: Que en virtud de lo anterior constituye Hipoteca en Segundo Grado a favor de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**, en los siguientes porcentajes y sin perjuicio del derecho de acrecimiento que se estipula posteriormente: _____

GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A.	PORCENTAJE
Factoring Bancolombia	29,28%
Bancolombia	25,74%
Banco Occidente	14,98%
Banco de Bogotá	14,43%
BBVA Colombia	4,84%
SUB TOTAL	89,28%

REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.	PORCENTAJE
Banco de Occidente	4,1%
Banco Colpatría	2,3%
Factoring Bancolombia	4,3%
SUB TOTAL	10,72%

TOTAL	100%
--------------	-------------

№ 1913

5



PARÁGRAFO PRIMERO: Que mediante comunicación de fecha tres (3) de Noviembre de dos mil diez (2010) **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**, en su calidad de **Acreedor Hipotecario en Primer Grado** autorizó la constitución de hipoteca en segundo grado a favor de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**, es

claro que en el evento en que se realice la hipoteca en primer término se pagará el monto amparado a favor de **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**, y sólo si quedare algún remanente se pagarán las obligaciones amparadas a favor de cada uno de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**, a prorrata de su acreencia. La hipoteca se registrará por las siguientes cláusulas: -----

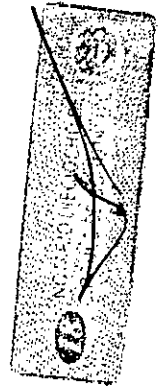
PARÁGRAFO SEGUNDO: ACRECIMIENTO: Cuando cualquiera de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**, no tuviere necesidad de todo o parte de la cuota de la garantía hipotecaria en los términos constituidos en este documento como respaldo de sus obligaciones actuales o futuras, la cuota o parte no requerida una vez agotado el proceso de su utilización y cumplida su finalidad, acrecerá y aumentará a las de las otras **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** en todo, para efecto de ser pagado en su Derecho, de manera que la indivisibilidad de la hipoteca tenga siempre cumplida aplicación y de modo que el(los) bien(es) afectado(s) por el gravamen asegure(n) el pago de todas y cada una de las deudas a cargo de la Sociedad Hipotecante o de el(los) deudor(es) y a favor de todas y cualquiera de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** hasta la total solución de lo principal y lo accesorio. -----

CLAUSULAS

PRIMERA: Que por medio de la presente Escritura Pública, **SERVISEXTA S.A.**, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE SEGUNDO GRADO** hasta por la suma de **DOS MIL /.../ OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS /.../ SEISCIENTOS OCHENTA Y UN /.../ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.866.681.000.00)**, a favor de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**, es decir **FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ S.A., BBVA COLOMBIA, y BANCO COLPATRIA**; lo anterior, sobre los siguientes bienes inmuebles de la exclusiva propiedad y actual posesión material de su representada:

INMUEBLE UNO (1): Sobre Un lote (s) de terreno ubicado en Bogotá D.C., zona de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Fontibón, vereda el Tintal, denominado "Las Florez", distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-1259312, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Calle diecisiete (17) número ochenta y siete - cuarenta y cinco (87 - 45) (Dirección Catastral) en la ciudad de Bogotá, junto con las construcciones en el edificadas, con una extensión superficial de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2.400 mts²), inmueble enmarcado dentro de los siguientes linderos y medidas: -----

Partiendo del Norte donde linda con la calle trece (13) de Bogotá, partiendo del punto número dos (2) que se encuentra en una distancia del Mojón "A" de ciento diez metros (110,00 mts) y en una extensión de treinta metros (30,00 mts), hacia el Occidente al punto tres (3). De este punto se dobla hacia el Sur en línea recta hacia el frente del punto número cuatro (4), en extensión de ochenta metros (80,00 mts), lindando con predios que son o fueron de Octavio Sarmiento Muñoz, siendo esto su costado Occidente. De este punto se gira hacia el Oriente, hasta encontrar el punto número cinco (5), en extensión de treinta metros (30,00 mts), linda con predios que son o fueron de propiedad de Octavio Sarmiento Muñoz, siendo este su costado Sur. De este punto se dobla hacia el Norte, en línea recta hasta encontrar el punto número dos (2), punto de partida y encierra en una extensión de ochenta metros (80,00 mts), lindando con predios que son o fueron de José Domingo Cuenca Pradilla. -----

INMUEBLE DOS (2): Sobre un Globo de terreno conformado por el englobamiento de los Lotes Uno (1) y Dos (2) de la Manzana "W" de la Urbanización "LA ESTANZUELA", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-814831 el cual se encuentra ubicado en la Calle tercera (3ª) número diecinueve A - treinta y seis (19A - 36) (Dirección Catastral) en la ciudad de Bogotá, junto con las construcciones en el edificadas, con una extensión superficial de trescientos cincuenta y cuatro punto noventa y ocho metros cuadrados (354.98 mts²), alinderado así: -----

POR EL NORTE: En longitud de catorce metros (14,00 mts), con parte del lote número siete (7) de la misma manzana, **POR EL SUR:** En longitud de dieciocho metros (18,00 mts) con la avenida sexta (6ª) el cual viene a ser su frente. **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de veinticinco metros (25,00 mts) con propiedad que es o fue de Morris Gutt. **POR EL ORIENTE:** En longitud de veintiséis punto ochenta metros (26.80 mts), con parte de los lotes números tres, cinco y seis (3, 5 y 6) de la misma manzana. -----

NO 1913



SEGUNDA: No obstante la mención de la cabida y linderos del(los) inmueble(s) descritos se hipotecan como cuerpo cierto. _____

TERCERA.- Que la hipoteca que constituye LA PARTE HIPOTECANTE es para garantizar a las ENTIDADES

BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO el pago de obligaciones señaladas en el Acuerdo de Pago suscrito el veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010) entre las sociedades Grupo Guerrero González S.A., con NIT. 800.157.698-7 y Reencauchadora de la Sabana Ltda. con NIT. 830.092.153-3, como deudores y las entidades Factoring Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial, Bancolombia S.A., BBVA Colombia, Banco de Occidente, Banco de Bogota S.A. y Banco Colpatria, en su calidad de Beneficiarias en Segundo Grado como Acreedores, hasta por la suma de DOS MIL MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS /--- MILLONES/ /--- SEISCIENTOS OCHENTA Y UN /PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.866.681.000.00). Las acreencias cuyo cumplimiento se garantiza con la constitución de esta hipoteca son las reconocidas en el Acuerdo vigente suscrito por las partes antes mencionadas. _____

Las acreencias son las reconocidas en el Acuerdo vigente suscrito por las partes. ---

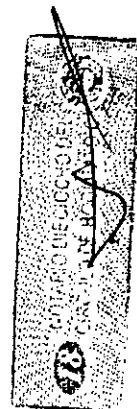
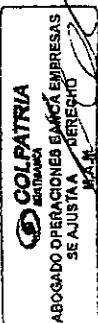
CUARTA: La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, en general todos los bienes muebles que por accesión, adherencia o incorporación a él se reputan inmuebles y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble(s) en el futuro, lo mismo que sus seguros o cualquier indemnización a que se tenga derecho, incluidos los frutos y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo(s) bien(es), según los Artículos 2.445 y 2446 del Código Civil. _____

QUINTA: TITULO(S) DE ADQUISICIÓN: Que el (los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue(ron) adquirido(s) así: _____

INMUEBLE UNO (1): Por compra realizada a RAFAEL IGNACIO GUERRERO GONZALEZ tal como consta en la escritura pública número dos mil novecientos sesenta (2960) de fecha cuatro (04) de abril de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaria Veintisiete (27) de Bogotá, todo lo cual se encuentra

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2010 POR COLPATRIA S.A. (C) 2010 - NIT 800.128.1454-F



11

debidamente registrado en el Folio de Matricula número 50C-1259312. _____

INMUEBLE DOS (2): Por compra realizada a JOSE GUERRERO MANTILLA, tal como consta en la escritura pública número nueve mil ciento cincuenta y nueve (9159) de fecha dieciséis (16) de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) de la Notaria Veintisiete (27) de Bogotá, todo lo cual se encuentra debidamente registrado en el Folio de Matricula N° 50C-814831. _____

SEXTA: GARANTÍA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que dicho(s) inmueble(s), no ha(n) sido enajenado(s) en ninguna forma, en todo ni en parte y se encuentra(n) libre(s) de censo, en cuanto a hipoteca ostenta la de primer grado constituida a favor de **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**, embargo, registro por demanda civil, derechos de usufructo, uso, habitación fideicomisos, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública y en general de gravámenes, limitaciones y condiciones resolutorias y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda. _____

SÉPTIMA: Queda expresamente establecido que la hipoteca aquí constituida garantiza, sin perjuicio de la responsabilidad personal, directa o solidaria de el(los) hipotecante(s) o deudor(es), las obligaciones de que trata este acuerdo hasta su completa cancelación, en virtud del pago efectivo de el, y que por lo mismo quedan amparadas con esta garantía las obligaciones dichas, sus prórrogas, renovaciones, así como los gastos y costos de cobranza a que hubiere lugar, incluyendo honorarios de abogado, rigiendo para los saldos en cuenta corriente, pagarés, prórrogas y renovaciones, los términos y condiciones que respecto a plazo, tipo de interés y especie de moneda se estipulen en cada caso. Es entendido que no se extingue la hipoteca por el hecho de que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas. _____

OCTAVA: Que la constitución de esta hipoteca no obliga ni a **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.**, ni a ninguno de los otros acreedores a los cuales se hace extensiva la hipoteca en segundo grado a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato. Como consecuencia de lo anterior, **SERVISEXTA S.A.**, reconoce expresamente que ninguno de los acreedores beneficiarios de hipoteca estarán obligados a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. _____

NO 1913



NOVENA: EXTINCIÓN DEL PLAZO: Las ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO podrán declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de la Sociedad hipotecante o de el(los) deudor(es), y en consecuencia exigir el cumplimiento de la(s) obligación(es), si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) sufre(n) desmejora o

desprecio a juicio de un perito designado por las ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO.

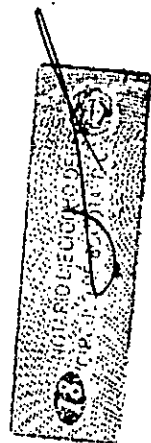
Igualmente podrán declarar extinguido el plazo en los siguientes eventos:

1. Si cualquiera de las ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o si la Sociedad hipotecante o el(los) deudor(es) incumpliere(n) alguna de las obligaciones contraídas mediante este instrumento.
2. Si los bienes de la Sociedad hipotecante o de el(los) deudor(es) son embargados o perseguidos judicialmente.
3. Concordato, concurso de acreedores o liquidación obligatoria de la Sociedad.
4. Si los inmuebles hipotecados son perseguidos judicialmente por terceros o por las ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO o el inmueble es enajenado o gravado sin previo consentimiento por escrito de las ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO a excepción del gravamen en primer grado que reposa sobre el mismo a favor de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

En caso de expropiación de los bienes hipotecados decretada por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, las ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO podrán dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. La Sociedad por medio del presente instrumento, autoriza a la Entidad Pública adquirente para que, si las ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO optan expresamente por esta alternativa, una vez honrado el gravamen en primer grado sobre dicha garantía, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones.

DÉCIMA: ACCELERACIÓN DEL PLAZO: Que en caso de que se presente alguno de los eventos mencionados en la cláusula anterior, el plazo de todas las obligaciones de la sociedad hipotecante o de el(los) deudor(es) a favor de las ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO, se extingue y, en consecuencia, las

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - HT SURLOS 9945

COLPATRIA
ABOGADO OPERACIONES DE CALA EMPRESAS
SE AJUSTA A VENCIMIENTO

12

mismas pueden exigir inmediatamente el pago. _____

DÉCIMA PRIMERA: SEGUROS. Que EL HIPOTECANTE se compromete a mantener asegurado(s) contra riesgo de incendio y terremoto la(s) construcción(es) HIPOTECADA(S) (Art. 2 Decreto 1979 de 1983) por todo el tiempo de la duración de esta garantía, por una suma no inferior al cien por ciento (100%) del valor comercial de la parte destructible del bien, en caso de ser mayor este último, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue a la construcción HIPOTECADA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1101 del Código de Comercio. **LA PARTE HIPOTECANTE** se compromete a actualizar cada tres (3) años los avalúos de acuerdo con lo indicado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA y, el seguro del bien hipotecado de forma anual de manera que el seguro pactado no sea inferior en ningún momento al valor comercial de la parte destructible del mismo. Si no se cumpliera con esta obligación desde ahora quedan autorizadas las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** para contratar dicho seguro por la suma que lo estime conveniente, por cuenta del (los) exponente(s) y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica obligación ni responsabilidad para las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** bien pueden no hacer uso, de conformidad con el Artículo 101 numeral 3º del decreto 663 de 1993. – Las condiciones de hacer y de no hacer quedaron previamente establecidas en el texto del acuerdo. _____

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES. Declara(n) además: _____

a) Que desde ahora acepta(n) cualquier transferencia o cesión que las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** acreedoras hicieren de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía. _____

b) Que **LA PARTE HIPOTECANTE** declara que el(los) bien(es) que hipotecan(n) es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente, no lo(s) han enajenado a ninguna otra persona y lo(s) garantiza(n) libres de servidumbres, censo, usufructo, anticresis, patrimonio de familia, comunidad o sucesión ilíquida, demanda, juicio, afectación a vivienda familiar, arrendamiento constituido por Escritura Pública, _____

Nº 1913

11



contribución de valorización y libre de ocupantes a cualquier título y en general de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo(s) y que impidan el pleno goce y propiedad del mismo, además, que contra el mismo no se adelanta ningún proceso de expropiación, división, petición de herencia, reivindicatorio, extinción del dominio, de

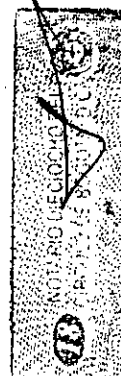
adquisición por ningún organismo territorial ni descentralizado y que se encuentra(n) libre(s) de toda afectación negativa por todo tipo de normas ambientales, agrarias y no es(son) objeto de reservas ambientales, agrarias, rurales, urbanas o paisajísticas, a nivel local, municipal y/o regional por disposición de normas agrarias, el Código del Medio Ambiente y/o P.O.T., que impidan su libre uso, explotación económica y/o comercialización; además, que se encuentra(n) a paz y salvo por todo concepto y en especial por impuestos, tasas, contribuciones a favor del Tesoro Nacional, Departamental y Municipal. -----

c) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietarios del (los) inmueble(s) hipotecado(s) en los cuales subroga al acreedor hipotecario. -----

d) Que renuncia(n) en favor de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** acreedoras a todo requerimiento y a todo derecho renunciable que en su favor se consagre por la Ley, Decreto o Resolución, estatutos de la sociedad u otras disposiciones presentes o futuras, que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento o a eludir el cumplimiento de ellas. -----

e) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novaciones de cualesquiera otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**, con el mismo u otro objeto.

f) Que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura, las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** no contraen obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a EL(LOS) DEUDOR(ES) préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes del otorgamiento de esta escritura o que se contrajeran con posterioridad a él y tampoco implica transacción de desistimiento. -----



IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 146122364-5

COLPATRIA
ASISTENCIA
ABOGADO OPERACIONES BANCO EMPRESAS
SE AJUSTA A PERIODO
M.A.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

13

g) Que para que las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** puedan hacer efectivos los derechos y garantías que la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia de ella, acompañada del correspondiente certificado de tradición de los inmuebles hipotecados y de los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. _____

h) Que el gravamen hipotecario que se constituye, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en los cuales consten tales deudas, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, diferencias de cambio, comisiones y demás términos de pago. _____

i) Que autoriza(n) desde ahora a las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la copia o copias que solicite de la presente escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con la nota de que presta mérito ejecutivo y para obtener la reproducción de las notas de registro correspondientes. Desde ahora LA PARTE HIPOTECANTE autoriza al notario respectivo para que expida las copias de esta escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con nota de mérito que le solicite las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**. En todo caso EL(LOS) HIPOTECANTE(S), por este instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** para que en su nombre, a través de sus representantes o mandatarios, cualquiera de ellas solicite la expedición de copias sustitutivas de este instrumento y de las escrituras que lo lleguen a modificar en el futuro, con notas de que prestan mérito ejecutivo, y para que obtenga la reproducción de las correspondientes notas de registro. _____

DÉCIMA TERCERA: AVALÚOS. LA PARTE HIPOTECANTE se compromete a entregar a su costa a LOS BANCOS como mínimo cada tres (3) años, un avalúo técnico, producido por peritos idóneos, independientes inscritos en una lonja o asociación de prestigio reconocida y aceptada por las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** de acuerdo con la naturaleza de los bienes sobre el valor, estado, conservación, explotación, mejoras, daños y, en general, sobre las condiciones en que se encuentran los bienes dados en hipoteca. No obstante lo anterior, las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** previa solicitud escrita, podrá solicitar dicho avalúo antes del término de los tres (3) años, cuando



Nº 1913₁₃



medién circunstancias especiales que razonablemente justifiquen producirlo con una periodicidad menor tales como: Afectaciones que recaigan sobre los inmuebles hipotecados por el POT, normas urbanísticas, administrativas, agrarias, rurales, urbanas o ambientales, afectaciones viales, expropiaciones, divisiones,

segregaciones, planes parciales, procesos de adquisición total o parcial por parte de organismos o entes nacionales, territoriales, descentralizados y/o cualquier otro acto de autoridad o, cuando así se requiera por efecto de los seguros correspondientes que deben constituirse sobre los inmuebles hipotecados según la cláusula sexta. Si LA PARTE HIPOTECANTE no presenta los avalúos o no efectúa el pago de los honorarios del perito, dicho evaluador podrá ser contratado por las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** y sus honorarios pagados por este y, de no ser restituidos dichos honorarios por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**, este los podrá cargar a cualquier cuenta o depósito individual, conjunto o alternativo que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) posea(n) en las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**; así mismo se conviene que dichos gastos causarán intereses de mora desde el día en que las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** los asuman y hasta cuando el EL(LOS) HIPOTECANTE(S) los reintegre. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- Esta obligación de presentar los avalúos se entiende sin perjuicio del derecho de las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** de inspeccionar los bienes hipotecados, caso en el cual, se conviene en que los costos que ocasione dicha visita también serán asumidos por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) de acuerdo a los términos antes señalados. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Mientras este vigente la garantía, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se compromete a entregar a las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, copia del recibo del pago del impuesto predial o del autoavalúo del año inmediatamente anterior, en donde aparezca el valor de los inmuebles gravados. -----

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. LA PARTE HIPOTECANTE manifiesta que su domicilio y dirección para todos los efectos legales y en especial para recibo de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESPRESO EN MAYÚSCULAS DEL DPTO. NOTARIAL ESENCIAL LTDA. - 1111 1111 1111 1111

COLPATRIA
ABOGADO OPERACIONES EMPRESAS
SE AJUSTA A
MÉRITO



notificaciones judiciales o extrajudiciales es la siguiente: Avenida calle diecisiete (17) número ochenta y siete - cuarenta y cinco (87 - 45) y manifiesta que en caso de cambio de la dirección para notificaciones, informará los las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO** por escrito la nueva dirección, pactándose de manera expresa que las notificaciones realizadas a la dirección y domicilio señalados por LA PARTE HIPOTECANTE producirán plenos efectos de acuerdo con el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil o normas que lo remplacen o modifiquen, en igual forma, convienen que la notificación se podrá hacer por cualquier medio escrito, sea este físico o electrónico o por cualquier otro medio que resulte técnicamente aceptable, a la última dirección de su domicilio o dirección electrónica registrada ante las **ENTIDADES BENEFICIARIAS EN SEGUNDO GRADO**. -----

PRESENTES: MARIA CLAUDIA GARCÉS MONTOYA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 43.589.764 expedida en Medellín, en su calidad de apoderada especial según poder a ella otorgado por la Dra. Maria Adelaida Petit Betancur, en su calidad de Representante Legal, poder conferido mediante escritura pública número cinco mil trescientos veintidós (5322) otorgada el veintiuno (21) de agosto de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo Notarial de Medellín, el cual se encuentra vigente de conformidad con certificación que al mismo se acompaña, quien actúa en nombre y representación de **FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** manifiesta que acepta la hipoteca de segundo grado que se constituye a su favor por la presente escritura: -----

ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 40.046.203 -----, quien actúa en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, manifiesta que acepta la hipoteca de segundo grado que se constituye a su favor por la presente escritura: -----

IGNACIO HERNANDO ZULOAGA SEVILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.142.476 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del **BANCO DE OCCIDENTE**, manifiesta que acepta la hipoteca de segundo grado que se constituye a su favor por la presente escritura: -----

RICARDO CAMACHO ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá,



Nº 1913₁₅

identificado con cédula de ciudadanía número 19.448.612 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de apoderado especial según poder a él otorgado por el Dr. Juan Maria Robledo Uribe en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal, mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y tres (3893) del tres (3) de

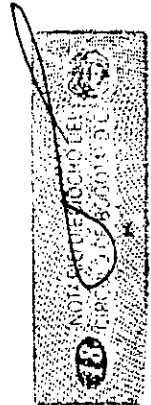
abril de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Treinta y Ocho (38) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., el cual se encuentra vigente de conformidad con certificación que al mismo se acompaña; quien actúa en nombre y representación del **BANCO BOGOTA S.A.**, manifiesta que acepta la hipoteca de segundo grado que se constituye a su favor por la presente escritura; -----

SYLVIA CONSTANZA DURAN CHACÓN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.412.935 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **BBVA COLOMBIA**, manifiesta que acepta la hipoteca de segundo grado que se constituye a su favor por la presente escritura; -----

JORGE HORACIO ROJAS DUMIT, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 11.309.806 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA**, manifiesta que acepta la hipoteca de segundo grado que se constituye a su favor por la presente escritura. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA: Para los efectos de lo señalado en el artículo 60 de la ley 1430 de 2010 y el artículo 11 del Acuerdo 469 del 22 de Febrero de 2011, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá D.C, la parte /liquitadora/ manifiesta: que por el (los) predio (s) enajenado (s) no se adeuda suma alguna por concepto de impuesto predial, sanciones, intereses o cualquier otra contribución o impuesto. Así mismo a la fecha no he sido requerido o notificado personalmente para que corrija o adicione las declaraciones de impuesto predial unificado que en su totalidad se presentaron por el (los) mencionado (s) inmueble (s). La parte adquirente conoce esta situación e **INSISTE** en otorgar la presente escritura. -----



15

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: _____

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. _____
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____
5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura. _____
6. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____
7. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que **NO** autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley. -

**DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE PREDIOS CON DECLARATORIA DE
DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO**

Artículo 127 de la ley 1152 de 2007 - Decreto Reglamentario 768 de 2008

Decreto Reglamentario 4720 de 2009

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1152 de 2007,



NO 1913 17



artículo 5° del Decreto Reglamentario 768 de 2008, y artículo 1° del Decreto Reglamentario 4720 de 2009 y demás normas concordantes, el Notario indagó al (los) Compareciente (s) Hipotecante (s), para que manifieste (n) si el (los) predio (s) que hipoteca (n) se encuentra (n) o no protegido (s) con la Declaratoria de Desplazamiento

Forzado o de Inminente Desplazamiento, o ubicado (s) en Zona (s) de Desplazamiento. -----

El (los) Compareciente (s) Hipotecante (s) manifiesta (n) que el (los) predio (s) que hipoteca (n) **NO SE ENCUENTRA (N)** protegido (s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado ó de Inminente Desplazamiento, y no está (n) ubicado (s) en Zona (s) de Desplazamiento, razón por la cual **INSISTE (N)** en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. De esta circunstancia también es (son) conocedor (es) el (los) acreedor (es) hipotecario (s) quien (es) manifiesta (n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e **INSISTE (N)** en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. -----

**DECLARACIÓN SOBRE EL NO GRAVAMEN O PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA
SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE NEGOCIO JURÍDICO**

Artículos 73 y siguientes de la ley 388 de 1997

El (los) Compareciente (s) Hipotecante (s) manifiesta (n) que el (los) predio (s) que hipoteca (n) **NO SE ENCUENTRA (N) AFECTADO (S)** con el Gravamen o Participación en la Plusvalía a que se refiere la ley 388 de 1997 y demás normas que la modifique o complementen. -----

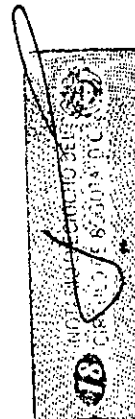
El (los) Compareciente (s) acreedor (es) manifiesta (n) que conoce (n) la situación legal y real del (los) predio (s) que se hipoteca (n) a su favor, e **INSISTE (N)** en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. -----

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003**

El Notario informa a las partes sobre las consecuencias penales y civiles por el hecho de **Jurar en Falso**. -----

En seguida para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 6 de la ley 258 de 1996 y demás normas concordantes, se indagó a LA PARTE HIPOTECANTE para que bajo la **GRAVEDAD DE JURAMENTO** manifieste si tiene vigente sociedad

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble objeto del presente contrato está afectado a Vivienda Familiar. LA PARTE HIPOTECANTE, MANIFESTÓ: que ninguno de los inmuebles objeto de esta hipoteca SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. No se hizo ninguna otra indagación en atención a que es una persona jurídica. -----

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. A (la) (los) otorgante (s) se le (s) hizo la advertencia que debe (n) presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, si no se registra dentro de este término, deberá otorgar nueva escritura pública. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para la inscripción de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 650 del 1996. -----

2. El notario advirtió al (los) otorgante (s), de la obligación que tiene (n) de leer diligente y cuidadosamente la totalidad del texto de la presente escritura pública, para verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que considere (n) pertinente antes de firmarla; poniendo de presente que la firma de la escritura demuestra su aprobación total del texto. en consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y la autorización del notario. de ser necesario corregir, aclarar ó modificar la presente escritura pública, se deberá otorgar una nueva, la cual tendrá que ser suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, siendo de cargo de los otorgantes los costos y gastos que esto demande. -----

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44, 129 y 160 del decreto 807 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los decretos 129 y 130 de 1994. -----

COMPROBANTES FISCALES

1. Formulario preimpreso para pago del impuesto predial unificado año gravable dos



Nº 1913 19



mil once (2011), expedido por la Secretaria de Hacienda del Distrito con el número 2011201011632592863, correspondiente al inmueble identificado con cédula catastral 105102020300000000 y CHIP AAA0137OTSK. Valor autoavalúo \$750.196.000.00. Valor cancelado: \$6.314.000.00. Fecha de pago: Veinte (20) de abril de dos

mil once (2011). Contribuyente: Servisexta S.A. -----

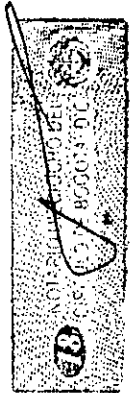
2, Consulta a Través de Internet, pagina www.registratupropiedad.com, de los pagos del Impuesto Predial Unificado, correspondientes al inmueble identificado con matricula inmobiliaria: 50C-1259312, CHIP: AAA0137OTSK, y cédula catastral: 105102020300000000, con fecha de expedición treinta (30) de junio del año dos mil once (2011), según el cual el predio ha realizado pagos por las vigencias dos mil uno (2001) a dos mil once (2011). -----

3, Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano con número 214781 de fecha dos (2) de junio de dos mil once (2011) válido hasta el dos (2) de julio de dos mil once (2011), correspondiente al inmueble identificado con cédula catastral 105102020300000000 y CHIP AAA0137OTSK. -----

4, Formulario preimpreso para pago del impuesto predial unificado año gravable dos mil once (2011), expedido por la Secretaria de Hacienda del Distrito con el número 2011201011625684507, correspondiente al inmueble identificado con cédula catastral A6 19A 6 y CHIP AAA0035MMXR. Valor autoavalúo \$ 418.387.000.00. Valor cancelado: \$ 3.478.000.00. Fecha de pago: Veinte (20) de abril de dos mil once (2011). Contribuyente: Servisexta S.A. -----

5, Consulta a Través de Internet, pagina www.registratupropiedad.com, de los pagos del Impuesto Predial Unificado, correspondientes al inmueble identificado con matricula inmobiliaria: 50C-814831, CHIP: AAA0035MMXR, y cédula catastral: A6 19A 6, con fecha de expedición treinta (30) de junio del año dos mil once (2011), según el cual el predio ha realizado pagos por las vigencias dos mil uno (2001) a dos mil once (2011). -----

6, Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano con número 188697 de fecha dos (2) de junio de dos mil once (2011) válido hasta el primero (1º) de julio de dos mil once (2011), correspondiente al inmueble identificado con cédula catastral A6 19A 6 y CHIP AAA0035MMXR. -----



A

OTROS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN

/de la Sociedad Servisexta S.A./

1) Acta de Junta Directiva /Numero Treinta y uno (31) de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diez (2010). -----

3) Autorización de Goodyear de Colombia S.A. -----

4) Acuerdo Privado de Reestructuración de Obligaciones financieras de la Sociedad Grupo Guerrero Gonzalez S.A. y los Acreedores Financieros. -----

5) Acuerdo Privado de Reestructuración de Obligaciones financieras de la Sociedad Reencauchadora de la Sabana Ltda. y los Acreedores Financieros. -----

6) Avalúos comerciales de los inmuebles objeto de hipoteca-----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

7700128355725, 7700128355732, 7700128355749, 7700128355756, 7700128355763,
7700128355770, 7700128355787, 7700128355794, 7700128355800, 7700128355817,
7700128355824.

EXTENSIÓN: ("GUERRERO") ("MILLONES") ("Primer") .SI VALE

EXTENSIÓN: ("Girardot") .(2) (DOS VECES) .SI VALE

EXTENSIÓN: /MILLONES/ .(2) (DOS VECES) .SI VALE

EXTENSIÓN: /MIL/ (3) (TRES VECES) .SI VALE

EXTENSIÓN: /hipotecante/ / (1º) / /de la Sociedad Servisexta S.A./ .SI VALE

EXTENSIÓN: ("Treinta (30)") .SI VALE

Valor de los derechos Notariales \$ 8.614.668.00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 3.700.00
Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 3.700.00
Retención en la fuente \$ - 0 -
Iva \$ 1.705.803.00

SE FIRMA



MARIA CLAUDIA GARCÉS MONTOYA

C.C. No. 43.589.764

Dirección: C/ 31 # 6-39

Tel. 3536729

e-mail: mgarces@factoringbancolombia.com

Actuando en representación de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL con NIT. 890.926.283-1

Firma tomada fuera del Despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983



INDICE DERECHO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190718765621867523

Nro Matrícula: 50C-814831

Página 1

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 08:56:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-08-1984 RADICACIÓN: 1984-86279 CON: SIN INFORMACION DE: 03-08-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0035MMXRCOD CATASTRAL ANT: A69A6

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO FORMADO POR LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA "W" DE LA URBANIZACION "LA ESTANZUELA" CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 354.98MTS2 LINDA POR EL NORTE EN LONGITUD DE 14.00MTS CON PARTE DEL LOTE #7 DE LA MISMA MANZANA. POR EL SUR: EN LONGITUD DE 18.00MTS CON LA AVENIDA 6A EL CUAL VIENE A SER SU FRENTE: POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD DE 25.00MTS CON PROPIEDAD QUE FUE DE MORRIS GUTT Y POR EL ORIENTE EN LONGITUD DE 26.80MTS CON PARTE DE LOS LOTES #S 3, 5 Y 6 DE LA MISMA MANZANA....

COMPLEMENTACION:

GUERRERO MANTILLA JOSE ADQUIRIO ASI : POR COMPRA A URBANIZACION LA ESTANZUELA POR MEDIO DE LA ESCRITRA 1179 DEL 13 04 62 NOTARIA 9 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-147336; OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A GONZÁLEZ SARMIENTO OLIVA POR MEDIO DE LA ESCRIT RA 1259 DEL 24 04 62 NOTARIA 9 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-147335

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 3 19A 36 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AC 3 19A 36 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA 6 19A-36 LOTES 1 Y 2 MANZANA W URBANIZACION "LA ESTANZUELA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 147335

50C - 147336

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1981 Radicación: 8128705

Doc: ESCRITURA 700 del 21-02-1981 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MANTILLA JOSE

X

A: GOODYER DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-1984 Radicación: 8486279

Doc: ESCRITURA 4967 del 23-07-1984 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO MANTILLA JOSE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-11-1984 Radicación: 130566

Doc: ESCRITURA 5134 del 25-10-1984 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

18



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190718765621867523

Nro Matricula: 50C-814831

Pagina 2

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 08:56:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 700 DEL 21-02-81 NOTARIA 4 BOGOTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MANTILLA JOSE

X

A: GOOD YEAR DE COLOMBIA S.A.

NIT# 60004855

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-09-1986 Radicación: 111391

Doc: ESCRITURA 4582 del 25-06-1986 NOTARIA27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION HASTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MANTILLA JOSE

CC# 82495

A: GOOD YEAR DE COLOMBIA S.A.

NIT# 60004855

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-11-1987 Radicación: 159372

Doc: ESCRITURA 7974 del 08-09-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION HASTA ..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MANTILLA JOSE

CC# 82495

A: GOOD YEAR DE COLOMBIA S.A.

NIT# 60004855

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-12-1988 Radicación: 163429

Doc: ESCRITURA 9159 del 16-09-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO MANTILLA JOSE

CC# 82495

A: SERVISIXTA S.A.

NIT# 8600041308 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-11-1989 Radicación: 76077

Doc: ESCRITURA 5737 del 04-07-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCR.700 DE 21-02-81,NOT.4;ESCR.5134 DE 25-10-84;ESCR.4582 DE 25-06-86,7974 DE 08-09-87,NOT.27 BOGOTA,HASTA LA SUMA DE..... \$100.000.000.=

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVISIXTA LTDA

X

A: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NIT# 860004855

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-04-1993 Radicación: 30148

Doc: ESCRITURA 2565 del 18-03-1993 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190718765621867523

Nro Matrícula: 50C-814831

Pagina 3

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 08:56:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESC. 5737 DE 04-07-89, A SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SERVISIXTA LTDA

X

A: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-02-2003 Radicación: 2003-18340

Doc: ESCRITURA 1567 del 04-12-2002 NOTARIA 27 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

A: GUERRERO MANTILLA JOSE

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**
La guarda de la fe CC# 82495

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-02-2003 Radicación: 2003-18340

Doc: ESCRITURA 1567 del 04-12-2002 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA: 0705 CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

A: GUERRERO MANTILLA JOSE

CC# 82495

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-02-2003 Radicación: 2003-18340

Doc: ESCRITURA 1567 del 04-12-2002 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA: 0705 CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8600048559

A: GUERRERO MANTILLA JOSE

CC# 82495

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-02-2003 Radicación: 2003-18340

Doc: ESCRITURA 1567 del 04-12-2002 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA: 0705 CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8600048559

A: GUERRERO MANTILLA JOSE

CC# 82495

19



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190718765621867523

Nro Matrícula: 50C-814831

Página 4

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 08:56:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-02-2003 Radicación: 2003-18340

Doc: ESCRITURA 1567 del 04-12-2002 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA: 0705 CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

A: SERVISEXTA S.A.

SUPERINTENDENCIA

NIT# 8600048559

NIT# 8600041308

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-02-2003 Radicación: 2003-18340

Doc: ESCRITURA 1567 del 04-12-2002 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA: 0705 CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8600048559

A: SERVISEXTA S.A.

NIT# 8600041308

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-09-2005 Radicación: 2005-89580

Doc: ESCRITURA 1668 del 21-06-2005 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVISEXTA S.A.

NIT# 8600041308X

A: GOODYEAR DE COLOMBIA

NIT# 800048559

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-12-2008 Radicación: 2008-120703

Doc: ESCRITURA 1839 del 07-10-2008 NOTARIA 61 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESC 1668 21-06-05 NOT 61 BTA RESPALDE OBLIGACIONES

SERVISEXTA S.A ANTES LTDA Y/O GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A Y/O REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA REENSABANA LTDA
ADQUIERA CON GOODYEAR DE COLOMBIA S.A Y/O GOODYEAR DO BRASIL BORRACHA LTDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SERVISEXTA S.A

X

A: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8600048559

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-08-2011 Radicación: 2011-77216

Doc: ESCRITURA 1913 del 30-06-2011 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,866,681,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO HIPOTECA ABIERTA EN 2 GRADO EN FAVOR DE LAS ENTIDADES

1 2 3
 4 5 6
 7 8 9
 10 11 12
 13 14 15
 16 17 18
 19 20 21
 22 23 24
 25 26 27
 28 29 30
 31 32 33
 34 35 36
 37 38 39
 40 41 42
 43 44 45
 46 47 48
 49 50 51
 52 53 54
 55 56 57
 58 59 60
 61 62 63
 64 65 66
 67 68 69
 70 71 72
 73 74 75
 76 77 78
 79 80 81
 82 83 84
 85 86 87
 88 89 90
 91 92 93
 94 95 96
 97 98 99
 100 101 102
 103 104 105
 106 107 108
 109 110 111
 112 113 114
 115 116 117
 118 119 120
 121 122 123
 124 125 126
 127 128 129
 130 131 132
 133 134 135
 136 137 138
 139 140 141
 142 143 144
 145 146 147
 148 149 150
 151 152 153
 154 155 156
 157 158 159
 160 161 162
 163 164 165
 166 167 168
 169 170 171
 172 173 174
 175 176 177
 178 179 180
 181 182 183
 184 185 186
 187 188 189
 190 191 192
 193 194 195
 196 197 198
 199 200 201
 202 203 204
 205 206 207
 208 209 210
 211 212 213
 214 215 216
 217 218 219
 220 221 222
 223 224 225
 226 227 228
 229 230 231
 232 233 234
 235 236 237
 238 239 240
 241 242 243
 244 245 246
 247 248 249
 250 251 252
 253 254 255
 256 257 258
 259 260 261
 262 263 264
 265 266 267
 268 269 270
 271 272 273
 274 275 276
 277 278 279
 280 281 282
 283 284 285
 286 287 288
 289 290 291
 292 293 294
 295 296 297
 298 299 300
 301 302 303
 304 305 306
 307 308 309
 310 311 312
 313 314 315
 316 317 318
 319 320 321
 322 323 324
 325 326 327
 328 329 330
 331 332 333
 334 335 336
 337 338 339
 340 341 342
 343 344 345
 346 347 348
 349 350 351
 352 353 354
 355 356 357
 358 359 360
 361 362 363
 364 365 366
 367 368 369
 370 371 372
 373 374 375
 376 377 378
 379 380 381
 382 383 384
 385 386 387
 388 389 390
 391 392 393
 394 395 396
 397 398 399
 400 401 402
 403 404 405
 406 407 408
 409 410 411
 412 413 414
 415 416 417
 418 419 420
 421 422 423
 424 425 426
 427 428 429
 430 431 432
 433 434 435
 436 437 438
 439 440 441
 442 443 444
 445 446 447
 448 449 450
 451 452 453
 454 455 456
 457 458 459
 460 461 462
 463 464 465
 466 467 468
 469 470 471
 472 473 474
 475 476 477
 478 479 480
 481 482 483
 484 485 486
 487 488 489
 490 491 492
 493 494 495
 496 497 498
 499 500 501
 502 503 504
 505 506 507
 508 509 510
 511 512 513
 514 515 516
 517 518 519
 520 521 522
 523 524 525
 526 527 528
 529 530 531
 532 533 534
 535 536 537
 538 539 540
 541 542 543
 544 545 546
 547 548 549
 550 551 552
 553 554 555
 556 557 558
 559 560 561
 562 563 564
 565 566 567
 568 569 570
 571 572 573
 574 575 576
 577 578 579
 580 581 582
 583 584 585
 586 587 588
 589 590 591
 592 593 594
 595 596 597
 598 599 600
 601 602 603
 604 605 606
 607 608 609
 610 611 612
 613 614 615
 616 617 618
 619 620 621
 622 623 624
 625 626 627
 628 629 630
 631 632 633
 634 635 636
 637 638 639
 640 641 642
 643 644 645
 646 647 648
 649 650 651
 652 653 654
 655 656 657
 658 659 660
 661 662 663
 664 665 666
 667 668 669
 670 671 672
 673 674 675
 676 677 678
 679 680 681
 682 683 684
 685 686 687
 688 689 690
 691 692 693
 694 695 696
 697 698 699
 700 701 702
 703 704 705
 706 707 708
 709 710 711
 712 713 714
 715 716 717
 718 719 720
 721 722 723
 724 725 726
 727 728 729
 730 731 732
 733 734 735
 736 737 738
 739 740 741
 742 743 744
 745 746 747
 748 749 750
 751 752 753
 754 755 756
 757 758 759
 760 761 762
 763 764 765
 766 767 768
 769 770 771
 772 773 774
 775 776 777
 778 779 780
 781 782 783
 784 785 786
 787 788



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190718765621867523

Nro Matrícula: 50C-814831

Pagina 6

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 08:56:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-471205

FECHA: 18-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
?

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190718782721867524

Nro Matrícula: 50C-1259312

Pagina 1

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 08:56:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 15-03-1991 RADICACIÓN: 1991-12270 CON: DOCUMENTO DE: 26-02-1991

CODIGO CATASTRAL: AAA0137OTSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 2.400 METROS CUADRADOS., SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACION NUMERO 469 DEL 21- DE FEBRERO DE 1991, DE LA NOTARIA 12, DE BOGOTA., SEGUN DECRETO 1711 DEL 06- 07 1984.-.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) AC 17 87 45 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 13 83-19

1) CALLE 13 83-15

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 516102

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-02-1991 Radicación: 12270

Doc: ESCRITURA 261 del 31-01-1991 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SARMIENTO MU/ OZ OCTAVIO

17118587

A: GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO

CC# 19383136 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-02-1991 Radicación: 12271

Doc: ESCRITURA 469 del 21-02-1991 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC. 261 31-01-91 NOTARIA 12. BOGOTA EN CUANTO A QUE LOS LINDEROS REALES DEL INMUEBLE SON OTROS Y POR LO TANTO SU CABIDA REAL ES DE 2.400,M2.-.-.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO

CC# 19383136 X

A: SARMIENTO MU/ OZ OCTAVIO

17118587

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-1991 Radicación: 36297

Doc: ESCRITURA 2960 del 04-04-1991 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUERRERO GONZALEZ RAFAEL IGNACIO

CC# 19383136

21



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190718782721867524

Nro Matrícula: 50C-1259312

Pagina 2

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 08:56:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SERVISIXTA LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-12-1992 Radicación: 87658

Doc: ESCRITURA 15030 del 10-11-1992 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVISIXTA LTDA.

A: "GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-11-1998 Radicación: 1998-100181

Doc: ESCRITURA 1547 del 10-11-1998 NOTARIA 62 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SERVISIXTA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-2008 Radicación: 2008-120702

Doc: ESCRITURA 1153 del 08-10-2008 NOTARIA 27 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESC 15030 10-11-92 NOT 27 BTA RESPALDE OBLIGACIONES

SERVISIXTA S.A ANTES LTDA Y/O GRUPO GUERRERO GONZALES S.A Y/O REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA REESABANA LTDA

ADQUIERA CON GOODYEAR DE COLOMBIA S.A Y/O GOODYEAR DO BRASIL BORRACHA LTDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SERVISIXTA S.A

X

A: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8600048559

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-08-2011 Radicación: 2011-77216

Doc: ESCRITURA 1913 del 30-06-2011 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,866,681,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO HIPOTECA ABIERTA EN 2 GRADO EN FAVOR DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS EN LOS PORCENTAJES DESCRITOS Y SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE ACRECIMIENTO ESTIPULADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVISIXTA S.A.

NIT# 8600041308X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201 4.84 %

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT- 860.034.594-1

NIT# 8600345941 2.3 %

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644 14.43%

A: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT# 8903002794 14.98% + 4.1 %

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388 25.74%

A: FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

NIT# 8909262831 29.28% + 4.3%



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190718782721867524

Nro Matrícula: 50C-1259312

Página 3

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 08:56:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-13261 Fecha: 13-09-2011

EN PERSONAS RAZON SOCIAL HIPOTECANTE CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2011-13261

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-34382 Fecha: 30-12-2011

FECHA OTORGAMIENTO CORREGIDA VALE JSC/AUXDEL36/C2011-34382

**DEPENDENCIA
DE NOTARIADO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

La guarda de la fe pública

TURNO: 2019-471204

FECHA: 18-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS